



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## "ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE LORETO – NAUTA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MPL-N

Nauta, 01 ABR. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA  
POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Loreto - Nauta en Sesión Extraordinaria de la fecha 26 de marzo de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su Artículo 43 declara que el gobierno de la República Peruana es unitario, representativo y descentralizado, y que se organiza según el principio de la separación de poderes;

Que, de acuerdo con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del inciso 4) del Artículo 192 de la Constitución las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de titularidad local de su circunscripción;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el inciso 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1., como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3.1. del inciso 3, denota la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Ley N°31297, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Serenazgo Municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos;

Que, el Serenazgo Municipal tiene por finalidad participar en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

## POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Loreto Nauta, en uso de sus facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y en virtud a lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Serenazgo y Seguridad Ciudadana y demás actuado, el Concejo Municipal mediante el Acuerdo de Concejo N°15-2024-SE-MPL-N, aprobó la siguiente:

## “ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL SERVICIO PUBLICO LOCAL DEL SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE LORETO”

Artículo 1.- La presente Ordenanza Marco establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local del Serenazgo en la provincia de Loreto sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta en los asuntos de competencia municipal.

En armonía con las normas de la presente Ordenanza Marco se dictarán las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía de prolongación, complementación y desarrollo, según sea el caso.

Artículo 2.- Declárese y organícese como servicio público local dentro de la jurisdicción de la provincia de Loreto al servicio de Serenazgo.

Artículo 3.- El servicio público de Serenazgo está organizado para garantizar y, en su caso, colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, bajo la jerarquía y el mando autónomo de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta en la jurisdicción de la Ciudad Capital de la Provincia y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Loreto en sus respectivas jurisdicciones distritales.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Artículo 4.- Son funciones generales del servicio público local del Serenazgo:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades;
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú;
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana;
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes;
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres;
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos;
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos;
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados;
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos);
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED);
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana;

Artículo 5.- La estructura organizativa del servicio público de Serenazgo será fijada por su respectivo Gobierno Local en base al principio de participación ciudadana y de acuerdo a las características sociales, urbanas y rurales de su circunscripción.

Artículo 6.- El servicio público de Serenazgo constituye la base de apoyo para la organización de los Inspectores Vecinales y Rondas Vecinales a nivel distrital dentro de la provincia de Loreto.

Artículo 7.- El servicio público de Serenazgo presta apoyo prioritario y permanente para el cumplimiento de los fines del servicio de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, así como a la comunidad en general.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Artículo 8.- Las Municipalidades Distritales de la provincia de Loreto que tengan en funcionamiento servicio de Serenazgo y las que los establezcan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Marco podrán adecuarse a sus disposiciones.

Artículo 9.- Declárese que no tienen aplicación las normas que se opongan a la presente Ordenanza Marco dentro de la provincia de Loreto, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en asuntos de competencia municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SARDUYA MAYANCHI  
ALCALDE